

13 DE JULIO DE 2023  
PUNTO DE ACUERDO

PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/SANLUIPOTOSI/18/

**ASUNTO**

Autorización para adjudicar el servicio de mantenimiento al Sistema de Pararrayos de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, ubicada en Avenida Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78200.

**ANTECEDENTES**

La Casa de la Cultura Jurídica inició las gestiones para el presente procedimiento por adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento al sistema de pararrayos de la Casa de la Cultura Jurídica, contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2023 a fin de que dicho sistema se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento y alargar su vida útil, para salvaguardar la seguridad del personal, así como del edificio y los bienes propiedad de este Alto Tribunal, en caso de una descarga eléctrica.

- 1) Se realizó la invitación de 5 prestadores de servicios: ISMI . Ingeniería en Servicios y Mantenimiento Industrial, PREINGELS S.A de C.V., Condisis S.A. de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., y J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V.
- 2) En dicha invitación se estableció una visita al sitio y reunión de trabajo (De caracter no obligatorio) el día 05 de julio a las 10:30 y 11:00 am, respectivamente, a cuyas diligencias acudieron los representantes de, ISMI . Ingeniería en Servicios y Mantenimiento Industrial, Condisis S.A. de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., y J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V.
- 3) En la fecha establecida (11 de julio) en el calendario de este procedimiento se recibieron tres propuestas a través del correo electrónico oficial de esta Casa de la Cultura Jurídica, las cuales fueron remitidas de manera electrónica por las siguientes empresas: Condisis, S.A. de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., y J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V.
- 4) En fecha 13 de julio del presente año, se elaboró el dictamen técnico de las propuestas.

**JUSTIFICACIÓN**

En relación a la contratación del presente servicio de mantenimiento al sistema de pararrayos es necesario su desarrollo, pues la garantía otorgada por el prestador de servicios adjudicado en 2022 está próxima a expirar. De tal manera es necesario que dicho a través de un mantenimiento preventivo y correctivo se mantenga en perfecto estado y así alargar su vida útil.

**FUNDAMENTO**

Con fundamento en los artículos 43 fracción V, 46, 95, 96 y 97 y demás relativos del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Así como el Artículo 6 del Acuerdo General de Administración VII/2008

**COMPARATIVO DE COTIZACIONES**

Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	DICTAMEN RESOLUTIVO
		Técnico
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SP.01, SP.02, SP.03, SP.04, SP.05, SP.06, SP.07, SP.08, SP.09, SP.10, SP.11, SP.12, SP.13	FAVORABLE
CONDISIS S.A. DE C.V.	SP.01, SP.02, SP.03, SP.04, SP.05, SP.06, SP.07, SP.08, SP.09, SP.10, SP.11, SP.12, SP.13	NO FAVORABLE
J MAOR PROYECTOS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V.	SP.01, SP.02, SP.03, SP.04, SP.05, SP.06, SP.07, SP.08, SP.09, SP.10, SP.11, SP.12, SP.13	FAVORABLE

**RESOLUTIVO**

Por lo anteriormente señalado, el Director de esta Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, con base en los artículos 43 fracción V, 95, 96, 97 y 88 del AGA XIV/2019, y una vez que fueron analizadas las 3 propuestas recibidas, con base en el análisis de cada una de ellas, se determinó lo siguiente: La propuesta de la empresa CONDISIS, S.A. DE C.V., resultó no favorable en su dictamen técnico ya que no cumplió con los requisitos solicitados (Faltó adjuntar a su propuestas las especificaciones y notas importantes del catálogo de conceptos y tampoco presentó el documento que acredite la personalidad como persona moral). Así mismo, se asienta que su cotización no fue solvente, pues el monto ofertado supera del 20% respecto al monto estimado dado a conocer por la DGIF a esta CCJ.

Por otro lado, al analizar la propuestas de la Empresa Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V., se determinó lo siguiente: el dictamen técnico resultó favorable puesto que cumplió con los requisitos técnicos solicitados y su cotización es solvente pues el monto ofertado se encuentra dentro del 20% respecto al monto estimado dado a conocer por la DGIF a esta CCJ.

Por último, la propuestas de la empresa J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., resultó favorable en su dictamen técnico, pues cumple con los requisitos solicitados, sin embargo, su cotización resultó no solvente, pues supera el 20% respecto del monto estimado, dado a conocer por la DGIF a esta CCJ.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 88 fracción V del AGA XIV/2019, que a la letra dice: "El titular de la Casa de la Cultura Jurídica adjudicará la contratación respectiva a la propuesta que habiendo obtenido el dictamen resolutivo técnico favorable y, en su caso, dictamen resolutivo legal favorable, ofrezca el precio más bajo, en tal sentido, se procede a adjudicar el presente mantenimiento al sistema pararrayos de la Casa de la Cultura Jurídica a la empresa: Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V, pues como ha quedado señalado el dictamen técnico es favorable y su cotización es solvente, pues el monto ofertado es menor respecto a las demás propuestas económicas de las otras dos empresas participantes, ya que reúne las mejores condiciones económicas, así mismo existe la presunción de certeza de que el prestador de servicios cumplirá dentro del plazo establecido en las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, pues esta CCJ cuenta con antecedentes del cumplimiento de contratos previos de adjudicación que esta CCJ ha hecho a dicha empresa una vez que ha cumplido con lo requerido por esta Institución.

Empresa	Subtotal	I.V.A	Total	UMAS
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$78,291.37	\$ 12,526.62	\$ 90,817.99	754.69

**CONSIDERACIONES**

Esta adjudicación requiere formalización, por lo que esta Casa de la Cultura Jurídica elaborará en el SIA el respectivo contrato simplificado, el cual una vez que se haya liberado por el área respectiva, se solicitará al representante legal de dicha empresa adjudicada, acuda a las instalaciones de la CCJ en horario de oficina, a firmar dicho instrumento contractual. Se le notificará del presente acuerdo al prestador de servicios, mediante la elaboración de un oficio, el cual se pedirá que firme el acuse de recibido, a la brevedad.

ELABORO  
*Salazar O*  
LIC. JESÚS OMAR SALAZAR OSNAYA  
ENLACE ADMINISTRATIVO

AUTORIZO  
*[Firma]*  
LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ  
DIRECTOR DE LA CCJ